



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACION: PAOT-GTO-011/2025B

EXPEDIENTE: OF-1273/2024B

RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 19 diecinueve de junio de 2025 dos mil veinticinco.

UNICO.- Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Sexto, capítulos I, II y III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70 y 71 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, por su presunta responsabilidad en el incumplimiento de lo dispuesto en la Autorización de Impacto Ambiental de fecha 11 once de septiembre de 2014 dos mil catorce, con número de expediente MIA-SCJ-034-10403/2014, emitida por el entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, para el proyecto identificado como "Construcción de Relleno Sanitario Tipo B para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas" ubicado en Predio localizado en lado Oriente y lote Poniente de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda El Tecolote, coordenadas UTM 14Q 0297225m E, 2282526m N, altitud 1758 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato.

I. ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 01, 02, 30, 31 fracción IX, 33 fracción II inciso b), 41 fracción II, 42 fracción XIV y Segundo Transitorio del Decreto Gubernativo número 30 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 19 diecinueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el

SUBPROCURADURÍA REGIÓN B

Blvr. Faja de Oro #1502, Col. Guadalupe, CP 36749, Salamanca, Gto. Tel (464) 641, 7558, 6488142

f X @ PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx



Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente. -----

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro; ordenándose practicar visita de inspección al **H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas**, por su presunta responsabilidad en el incumplimiento de lo dispuesto en la Autorización de Impacto Ambiental de fecha 11 once de septiembre de 2014 dos mil catorce, con número de expediente MIA-SCJ-034-10403/2014, emitida por el entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, para el proyecto identificado como "Construcción de Relleno Sanitario Tipo B para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas" ubicado en Predio localizado en lado Oriente y lote Poniente de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda El Tecolote, coordenadas UTM 14Q 0297225m E, 2282526m N, altitud 1758 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato. -----

II. OBJETIVO DE LA INSPECCION. -----

En términos de lo dispuesto por los artículos 5º fracción IV, y 9º fracciones I, III y V de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; así como en los artículos 70, 71 y 74 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; y 42 fracción XIII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato, el objeto de la inspección practicada al proyecto identificado como "Construcción de Relleno Sanitario Tipo B para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas" consistió en: -----

ÚNICO. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los resuelve Primero al Décimo Tercero, así como las condicionantes enumeradas en el resuelve Séptimo de la Autorización de Impacto Ambiental de fecha 11 once de septiembre de 2014 dos mil catorce, con número de expediente MIA-SCJ-034-10403/2014, emitida por el entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, para el proyecto identificado como "Construcción de Relleno Sanitario Tipo B para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas" ubicado en Predio localizado en lado Oriente y lote Poniente de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda El Tecolote, coordenadas UTM 14Q 0297225m E, 2282526m N, altitud 1758 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato; en relación con lo dispuesto en el oficio número SMAOT-SGACCSE-DGGA-3593/2023 de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. -----



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACION: PAOT-GTO-011/2025B

EXPEDIENTE: OF-1273/2024B

III. ACCIÓN EMITIDA.

Derivado de la orden de inspección de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo visita de inspección en fecha 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco, al proyecto identificado como "Construcción de Relleno Sanitario Tipo B para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas" ubicado en Predio localizado en lado Oriente y lote Poniente de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda El Tecolote, coordenadas UTM 14Q 0297225m E, 2282526m N, altitud 1758 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato; levantándose al efecto el acta correspondiente por parte de personal adscrito a esta Procuraduría, donde se observaron las siguientes:

IV. IRREGULARIDADES.

El H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, no da cumplimiento a las disposiciones y/o condicionantes contenidas en la Autorización de Impacto Ambiental de fecha 11 once de septiembre de 2014 dos mil catorce, con número de expediente MIA-SCJ-034-10403/2014, emitida por el entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato; específicamente a los lineamientos siguientes, acorde a lo establecido en el acta de inspección en comento:

Tercero. Previo al inicio de la Construcción y Operación del Relleno Sanitario de Santa Cruz de Juventino Rosas "El Solicitante" deberá entregar a esta autoridad El permiso de uso de suelo expedido por el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato. ----

- ✓ No se mostró evidencia de haber entregado al entonces Instituto de Ecología del Estado el Permiso de Uso de Suelo para el Relleno Sanitario de Santa Cruz de Juventino Rosas. -----

Séptimo. "...El Solicitante deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas... de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenuen o compensen, los impactos ambientales adversos, susceptibles de ser producidos, en la construcción...; -----

I. Generales.

a. "El Solicitante deberá de implementar un Plan de Vigilancia, donde se incluya el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Resolutivo. Dicho Plan y la Manifestación de Impacto Ambiental deberá estar a disposición para cualquier visita de las autoridades competentes... deberá presentar una copia a "El Instituto", al finalizar las actividades de construcción del relleno sanitario... deberá incluir actividades de limpieza y monitoreo del canal que colinda con el predio". -----

3.

SUBPROCURADURÍA REGIÓN B

Blvr. Faja de Oro #1502, Col. Guadalupe, CP 36749, Salamanca, Gto. Tel (464) 641, 7558, 6488142

f X G PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx



- ✓ No se mostró Plan de Vigilancia y Manifestación de Impacto Ambiental, y de que este Plan se haya entregado al Instituto. -----
- b. *"...El Solicitante deberá proporcionar a "El Instituto" una dirección de correo electrónico del dominio gmail.com... a fin de proporcionarle el archivo donde podrá capturar los avances y evidencias de cumplimiento..."*. -----
- ✓ No se mostró evidencia de entregar al Instituto una dirección de correo gmail.com.-
- c. *"Previo al inicio de las actividades de construcción... deberá clausurar el pozo ubicado al Sur de la celda 1... acorde... NOM-004-CNA-1996... deberá presentar evidencia de clausura mediante reporte fotográfico en un periodo no mayor a 5 días hábiles..."*. -----
- ✓ No se muestra evidencia fotográfica de clausura del pozo ubicado al Sur de la Celda 1. -----
- d. *"El solicitante" deberá realizar actividades de reforestación en las áreas verdes y franja de amortiguamiento..."*. -----
- ✓ No se mostró evidencia de Reforestación en áreas verdes y franja de amortiguamiento. -----
- e. *"El material orgánico... producto del despalme... deberá disponerse... en la zona de amortiguamiento... deberá colocar una barrera visual con árboles... a lo largo de la colindancia noreste de la celda 1, con una longitud aproximada de 140 metros, con la finalidad de evitar posibles dispersiones por aire de residuos sobre el canal"*. -----
- ✓ No se mostró evidencia de que el producto del despalme se haya dispuesto en la zona de amortiguamiento; y -----
- ✓ No se mostró evidencia de contar con una Barrera visual de Árboles en el Noreste de la celda 1. -----
- f. *"El sitio... deberá contar con un letrero de tamaño visible... nombre del sitio... número de autorización..."*. -----
- ✓ No se mostró evidencia de contar con Letrero con nombre del sitio, número de autorización, etc. -----
- g. *"Deberá colocar los señalamientos restrictivos... con la advertencia pertinente":* -----
- ✓ No se mostró evidencia de contar con señalamientos restrictivos. -----
- h. *"Deberá colocar los señalamientos viales..., indicando dirección de flujos, ubicación de áreas administrativas..."*. -----



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACION: PAOT-GTO-011/2025B

EXPEDIENTE: OF-1273/2024B

- ✓ No se mostró evidencia de contar con señalamientos viales, indicando dirección de flujos, ubicación de áreas administrativas, etc. -----

i. *"La zona de amortiguamiento... se deberán realizar en ésta, actividades de reforestación, dicha franja será perimetral a la totalidad del terreno..."*. -----

- ✓ No se mostró evidencia de contar en la zona de amortiguamiento perimetral, haber realizado reforestación. -----

l. *"Previo al inicio de operación del "Relleno Sanitario", "El Solicitante" deberá presentar ante la Procuraduría Ambiental... en un plazo que no exceda los 90 días naturales... la siguiente información: 1. Copia del calendario de trabajo de las diferentes etapas del proyecto; 2. Copia del oficio de aprobación o validación del programa de atención a contingencias y emergencias... deberá expedir la Autoridad de Protección Civil...; 3. Copia del programa de capacitación... deberá incluir personal a capacitar, curso a impartir... contenido y fecha de realización..."*. -----

- ✓ No se mostró documento de presentación ante esta Procuraduría Ambiental, en el cual debería informar sobre: 1. Calendario de trabajo de las diferentes etapas del proyecto; 2. Oficio de Protección Civil de aprobación o validación del Programa de atención a contingencias y emergencias; y 3. Programa de capacitación del personal, del curso a impartir, del contenido y fecha de realización. -----

p. *"El Solicitante se responsabilizará de mantener informados a los habitantes de las comunidades en la zona de influencia del proyecto..."*. -----

- ✓ No se mostró evidencia de que se mantiene informados a los habitantes de las comunidades en la zona de influencia del proyecto. -----

II. Etapa de Preparación del Sitio y Construcción.

Sistema constructivo y de impermeabilización.

a. *"El relleno sanitario... deberá contar... con una barrera geológica... deberá incluir en el Programa de Vigilancia la garantía y certificados de calidad de la geomembrana y de la instalación propia... por parte de la empresa encargada..."*. -----

- ✓ No se mostró evidencia de contar con barrera geológica, programa de vigilancia, garantía y certificado de calidad de la geomembrana y de la instalación por parte de la empresa que realice esta actividad. -----



- b. *"Una vez que se haya colocado la geomembrana... la cobertura de protección se deberá realizar hasta que se certifique y acepte la instalación de la geomembrana y las soldaduras..."*
✓ No se mostró evidencia de haber realizado la cobertura de protección hasta que se certifique y acepte la instalación de la geomembrana. -----

Residuos y aguas sanitarias.

- f. *"Los residuos de materiales de construcción generados... deberán ser... almacenados temporalmente en una zona donde no interfiera las actividades constructivas, una vez que se comience la operación del sitio... podrán ser dispuestos en el mismo..."*. -----
✓ No se mostró evidencia de que los residuos de materiales fueron almacenados.
- g. *"...El Solicitante deberá colocar... letrinas sanitarias..."*. -----
✓ No se mostró evidencia fotográfica y documental (recibos de pago) de haberse colocado en el sitio letrinas sanitarias. -----
- h. *"El sistema de drenaje sanitario y tratamiento de las aguas residuales para las instalaciones... deberá cumplir con... NOM-006-CNA-1997"*. -----
✓ No se mostró evidencia de que el sistema de drenaje sanitario y tratamiento de aguas residuales cumplan con la NOM-006-CNA-1997. -----

Monitoreo y Seguridad

- i. *"Previo al inicio de la disposición de residuos deberá presentar... "El Instituto" evidencia de la construcción de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas acorde con... NOM-083-SEMARNAT-2003..."*. -----
✓ No se mostró evidencia de notificación al Instituto de construcción de pozos de monitoreo de aguas subterráneas de acuerdo con la NOM-083-SEMARNAT-2003. -----
- j. *"Deberá presentar... "El Instituto" copia del dictamen de la unidad verificadora de las instalaciones eléctricas y equipos instalados"*. -----
✓ No se mostró copia del dictamen de la Unidad Verificadora de las instalaciones eléctricas y equipos instalados. -----
- k. *"Previo al inicio de operaciones deberá presentar ante "El Instituto" el certificado de calibración de la báscula de pesaje"*. -----
✓ No se mostró documento de certificación de calibración de la báscula de pesaje con sello de recibido ante El Instituto. -----



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACION: PAOT-GTO-011/2025B

EXPEDIENTE: OF-1273/2024B

III. Etapa de Operación y Mantenimiento a cargo de "El Solicitante".

a. El sitio de disposición final deberá contar con: -----

1. "Previo al inicio de operaciones deberá presentar el manual de operación... así como el reglamento interno...". -----

✓ No se muestra evidencia de haber presentado el Manual de operación y su Reglamento interno. -----

Décimo. "El Solicitante" notificara por escrito a la Procuraduría Ambiental... con copia a "El Instituto" la conclusión de las obras y el inicio de operaciones con 15 días hábiles de anticipación.-

✓ No se mostró escrito de notificación de conclusión de obras e inicio de operaciones, dirigido a esta Procuraduría con copia a El Instituto. -----

Décimo Primero. "El Solicitante" deberá notificar por escrito a la Procuraduría Ambiental... el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución... turnando copia a "El Instituto". -----

✓ No se mostró escrito de notificación de cumplimiento de obligaciones de la presente Resolución, a esta Procuraduría con copia a El Instituto. -----

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD. -----

Hasta la fecha de emisión de la presente, el H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, no ha presentado información o documentación ante esta Procuraduría que solviente las irregularidades encontradas en el proyecto identificado como "Construcción de Relleno Sanitario Tipo B para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas" ubicado en Predio localizado en lado Oriente y lote Poniente de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda El Tecolote, coordenadas UTM 14Q 0297225m E, 2282526m N, altitud 1758 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato. -----

VI. CONCLUSION. -----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado Guanajuato, no ha proporcionado información y/o documentación idónea que solviente las irregularidades encontradas en el proyecto identificado como "Construcción de Relleno Sanitario Tipo B para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5ª fracción IV y 9ª fracciones I, III y XIII de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente en el Estado de Guanajuato; y 42 fracción XIV del

SUBPROCURADURÍA REGIÓN B

Blvr. Faja de Oro #1502, Col. Guadalupe, CP 36749, Salamanca, Gto. Tel (464) 641, 7558, 6488142

f X @ PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx



Reglamento Interior vigente de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato, se concluye lo siguiente: -----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco, a las instalaciones que ocupa el proyecto identificado como "Construcción de Relleno Sanitario Tipo B para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas" ubicado en Predio localizado en lado Oriente y lote Poniente de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda El Tecolote, coordenadas UTM 14Q 0297225m E, 2282526m N, altitud 1758 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato; y en apoyo del archivo fotográfico obtenido del mismo lugar por personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; es que se detectó que dicho lugar opera en omisión de las obligaciones que se disponen en la Autorización de Impacto Ambiental de fecha 11 once de septiembre de 2014 dos mil catorce, con número de expediente MIA-SCJ-034-10403/2014, emitida por el entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, descritas en el apartado IV. IRREGULARIDADES de la presente Recomendación; mismas que se tienen por reproducidas bajo el principio de economía procesal. -----

VII. GRAVEDAD. -----

La gravedad de infracción está directamente relacionada a los Hechos y Omisiones, en Observaciones derivadas de la Verificación Normativa e Irregularidades señaladas, toda vez que el Sitio de Disposición Final de Residuos Urbanos, propiedad y/o responsabilidad del H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, ubicado en el predio en lado Oriente y Lote Poniente de la fracción quinta de la Ex Hacienda El Tecolote, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, el sitio se encuentra inactivo al momento de la visita, teniendo como principal actividad "Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos", cuenta con un empleado (vigilante), predio propio con superficie de 376,143.728 m², al no presentar evidencia documental de cumplimiento a las obligaciones señaladas en irregularidades de la Autorización de Impacto ambiental con número de control MIA-SCJ-034-10403/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, emitida por el entonces Instituto de Ecología del Estado, hoy Secretaría del Agua y Medio ambiente, no se brinda certeza de que el Proyecto se esté llevando correctamente sin afectaciones al medio ambiente o que estas hayan sido mínimas, ya que todo Proyecto en terrenos naturales, debe realizar esfuerzos y acciones necesarias que permitan controlar y minimizar los riesgos involucrados en cada una de las etapas que definen al proyecto, buscando prevenir y abatir la contaminación de los suelos, mitigar los efectos secundarios que inciden en la contaminación atmosférica y de



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACION: PAOT-GTO-011/2025B

EXPEDIENTE: OF-1273/2024B

aguas, así como prevenir riesgos y problemas de salud tanto de los trabajadores como de los habitantes circunvecinos. La falta de esta información genera incertidumbre de que se están subsanando o controlando los impactos negativos que se pudieran generar por obras realizadas o por realizarse, por lo que se debe dar cumplimiento a estas condicionantes, las cuales tienen como finalidad paliar los impactos negativos generados en el proyecto. -----

Toda Autorización de Impacto Ambiental emitida por la autoridad competente en la materia, busca subsanar los impactos negativos que se presentan por los proyectos de los municipios, con acciones tendientes a compensar dichos impactos, caso contrario, existirá un daño ambiental a los ecosistemas pudiendo afectar al suelo, agua o aire y a los habitantes circunvecinos al sitio. -----

La adecuada disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se acumulen en el sitio de disposición final a cargo del H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, es de primordial importancia para minimizar los principales efectos negativos de los desechos sólidos sobre la salud pública, como es: la contaminación de mantos freáticos, que en muchos casos surten nuestros sistemas de agua potable; la contaminación de suelos; y contaminación del aire por generación de malos olores, además la mala disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, lo cual puede generar riesgos adicionales, tales como incendios y explosiones, asociados a la generación de gases peligrosos. -----

Las consecuencias ambientales de la inadecuada disposición de los residuos pueden ser negativas para la salud de las personas y de los ecosistemas naturales. Algunos de sus impactos son los siguientes: Generación de contaminantes y gases de efecto invernadero: la descomposición de los residuos orgánicos produce biogás que resultan desagradables no solo por los olores que generan, sino que pueden ser peligrosos debido a su toxicidad o su explosividad. Algunos de ellos son también gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático. Entre estos gases destacan el Bióxido (CO₂) y Monóxido de Carbono (CO), Metano (CH₄), Ácido Sulfhídrico (H₂S) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs, como la Acetona, Benceno, Estireno, Tolueno y Tricloroetileno). -----

La descomposición de los residuos y su contacto con el agua puede generar lixiviados (líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales) que contienen, en forma disuelta o en suspensión, sustancias que se infiltran en los suelos o escurren fuera de los sitios de disposición final de residuos. Los Lixiviados pueden contaminar los suelos y cuerpos de agua, provocando su deterioro y representando un riesgo para la salud humana y de los demás organismos. -----

9

SUBPROCURADURÍA REGIÓN B

Blvr. Faja de Oro #1502, Col. Guadalupe, CP 36749, Salamanca, Gto. Tel: (464) 641, 7558, 6488142

f X @ PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx



En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades encontradas en el proyecto identificado como "Construcción de Relleno Sanitario Tipo B para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas" ubicado en Predio localizado en lado Oriente y lote Poniente de la Fracción Quinta de la Ex Hacienda El Tecolote, coordenadas UTM 14Q 0297225m E, 2282526m N, altitud 1758 msnm, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, son **GRAVES**. -----

VIII. RECOMENDACIÓN. -----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen: -----

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . .III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas..."; "Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . .Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias"; -----

Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, y XIII de la Ley en cita; así como 42 fracción XIV del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de las acciones y omisiones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, respecto del proyecto multicitado, del cual es responsable; al no contar con las características constructivas y operativas necesarias para su adecuado funcionamiento, como se desprende del acta de inspección de fecha 31 treinta y uno de enero de 2025 dos mil veinticinco; es que se emite la siguiente Recomendación al H. Ayuntamiento del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato: -----

UNICA. Presentar a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Subprocuraduría Regional "B", evidencia que acredite el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Autorización de Impacto Ambiental de fecha 11 once de septiembre de



GUANAJUATO

GOBIERNO DE LA GENTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RECOMENDACION: PAOT-GTO-011/2025B

EXPEDIENTE: OF-1273/2024B

2014 dos mil catorce, con número de expediente MIA-SCJ-034-10403/2014, emitida por el entonces Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, ahora Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Guanajuato, descritas en el apartado IV. IRREGULARIDADES de la presente Recomendación; mismas que se tienen por reproducidas bajo el principio de economía procesal. -----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo noveno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. -----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción I, II y III, 9, 10 fracción I, 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, con domicilio en Miguel Hidalgo número 106, zona centro, en la ciudad de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato. -----

Así lo recomienda y firma el Sub Procurador Regional "B" de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Licenciado Jorge Luis Contreras Juárez. ---

JAMUM/MARV

11

SUBPROCURADURÍA REGIÓN B

Blvr. Faja de Oro #1502, Col. Guadalupe, CP 36749, Salamanca, Gto. Tel (464) 641, 7558, 6488142

f X @ PAOTGTO | paotgto.guanajuato.gob.mx

